

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

INFORME EJECUTIVO.

Lugar y fecha de emisión: Buenos Aires, 30 septiembre de 2026.

Código de Proyecto: 6.25.07

Denominación del Proyecto: Crédito vigente. Ejercicio 2024.

Tipo de Auditoría: De Cumplimiento y financiera.

Dirección General: Dirección General de Asuntos Financieros Contables.

Período bajo examen: Año 2024.

Objeto de la Auditoría: Créditos iniciales y vigentes y los actos administrativos que modificaron el Presupuesto 2024.

Objetivo de la Auditoría: Analizar y evaluar el “crédito vigente” expuesto en la Cuenta de Inversión del período 2024, mediante la tarea de análisis a desarrollar referente a las modificaciones presupuestarias realizadas durante el mencionado ejercicio.

Alcance:

Analizar: a) créditos iniciales y vigentes al cierre del ejercicio; b) la legalidad y el cumplimiento de los requisitos de los actos administrativos modificatorios del Presupuesto.

Limitaciones al Alcance: no existen.

Observaciones relevantes:

1. Actos administrativos de modificaciones presupuestarias no publicados en el Boletín Oficial.

El 35% de los actos administrativos (756) que se indican registrados en el listado de modificaciones presupuestarias remitido por OGEPU, que aprueban modificaciones del ejercicio 2024, según la cantidad solicitada por esta auditoría al Boletín Oficial (2.173), no se encuentran publicados en el mencionado Boletín Oficial, tal como lo establece el art. 63 de la Ley N° 70.

2. Integridad de la información.

De acuerdo a la información recibida, el sistema informático permite cargas incompletas o erróneas sin circuito de control. Se han identificado deficiencias sistémicas que permiten la aprobación de modificaciones presupuestarias con datos incorrectos o incompletos, incumpliendo con lo establecido en el Decreto N° 21/2024 en su Capítulo III – Modificaciones, art. 9° inc. e) (La OGESE cargará los datos del acto administrativo en el SIGAF, en el campo de norma aprobatoria, donde consignará el número de norma, sigla completa del organismo emisor y los dos últimos dígitos del año), e inc. f) (Previo a la aprobación del requerimiento en el SIGAF, la OGEPU debe verificar que estos

IF-2026-00023388-AGCBA-DTACO

1

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

datos no contengan errores ni omisiones. Una vez aprobado, se procederá a la devolución del Expediente Electrónico), evidenciando falencias en los requisitos de integridad y trazabilidad y generando las siguientes situaciones:

a. Campos sin validación, respecto de la norma de aprobación.

- i. No valida coincidencia entre el tipo de norma (Por ej. decreto, resolución, etc.) y el acto administrativo real.
- ii. Fechas erróneas de la norma aprobatoria.
- iii. Números mal registrados de la norma aprobatoria.
 1. Permite registrar “0” (cero).
 2. Otros números erróneamente registrados.
- iv. Se generan siglas distintas para una misma dependencia.
- v. Admite errores en el registro del ejercicio (año) al que corresponde la norma aprobatoria en resoluciones y decreto.

b. Falta de controles.

- i. Anexos publicados que no reflejan la totalidad de las modificaciones cargadas en SIGAF (Por ej. modificaciones registradas por el Decreto de Normas Anuales de Ejecución y Aplicación Presupuestaria).
- ii. No hay verificación automática contra fuentes oficiales (Por ej. publicaciones y tipo de norma aprobatoria).

3. Registros del listado de modificaciones presupuestarias.¹

Se identificaron errores en la carga de datos en el SIGAF que no fueron detectados ni corregidos durante el proceso de elaboración de la cuenta de inversión, comprometiendo la confiabilidad de la información. Los hallazgos más relevantes se detallan a continuación:

a. Datos erróneos, campos vacíos o con valores inválidos:

- i. 16 casos de siglas incorrectas del organismo emisor que comprenden a 6 dependencias y a 22.217 registros, sobre un total de 178.382.
- ii. 28 registros relacionados con fechas, registrados erróneamente.
 1. 10 registros del ejercicio o año, al que corresponde la norma aprobatoria, indicados en forma errónea.
 - a. 8 de un total de 8 de la Resolución N° 187/ASINF/2024.
 - b. 2 de un total de 4 de la Resolución N° 14/MJGGC/2024.
 2. 18 registros que indican erróneamente la fecha de emisión del acto administrativo aprobatorio.
 - a. 11 de un total de 13 de la Resolución N° 93/DGTALMDHYHGC/2024.
 - b. 3 de un total de 7351 de la Resolución N° 9430/MHFGC/2024.

¹ Se agrega a continuación el texto del descargo presentado por OGEPU y la Subsecretaría de Hacienda (SSHA). Página 2 (IF-2026-32334321-GCABA-DGOGPP). “III. b) Registros y campos inválidos. En igual sentido, las inconsistencias observadas responden a la lógica operativa del sistema y a la multiplicidad de operadores intervinientes. En ningún caso implican imposibilidad de identificación del órgano emisor ni afectan la legalidad de los actos. Sin perjuicio de lo expuesto en los puntos precedentes, y teniéndose en consideración que varias de aquellas responden a contingencias suscitadas en el propio sistema informático, por la ausencia de validación de los campos, su resolución requiere necesariamente, la interacción en forma conjunta con la Dirección General Unidad Informática de Administración Financiera”.

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

- c. 4 de un total de 12 de la Resolución N° 561/GCABA IVC/2024.
- iii. 683 registros relacionados con el número de norma aprobatoria, registrados erróneamente.
 - 1. 2 registros con "0" (cero) de un total de 7351 de la Resolución N° 9430/MHFGC/2024.
 - 2. 681 registros que indican erróneamente el número de norma aprobatoria.
 - a. 625 de un total de 30218 de la Ley N° 6718.
 - b. 4 de un total de 4 de una Disposición de la DGTALMDHYHGC en que se registró el número de REQMP.
 - c. 2 de un total 2 de una Disposición de la DGPAPM habiéndose registrado un número 8 dígitos cuando las disposiciones de esta dependencia tienen como máximo 4 cifras.
 - d. 10 de un total de 10 de una Resolución de AGC en que se registró el número de REQMP.
 - e. 12 de un total de 27 de la Resolución N° 307/AGC/2024.
 - f. 23 de un total de 23 con distintas fechas de un número de Resolución de APRA que no es una norma aprobatoria de modificaciones presupuestarias.
 - g. 3 de un total de 3 de una Resolución de la DGTALMDEC con un número de 7 dígitos cuando esta dependencia tiene indicadas como máximo, resoluciones de 3 cifras.
 - h. 2 de un total de 7351 de la Resolución 9430/MHFGC/2024 en que se indicó el número de Expediente Electrónico.
- iv. 191 registros que tienen indicado como tipo de norma aprobatoria, una distinta a la que corresponde.
 - 1. 4 de un total de 78.905 registrados como Resolución en lugar de Decreto.
 - 2. 11 de un total de 11 registros de la Resolución N° 360/APRA/2024.
 - 3. 9 de un total de 9 registros de la Resolución N° 324/AVHG/2024.
 - 4. 41 de un total de 41 registros de la Resoluciones N° 139, 817, 1473 y 1679 de CDNNYA.
 - 5. 26 de un total de 26 registros de la Resolución N° 22/DGPAC/2024.
 - 6. 92 de un total de 92 registros de la Resolución N° 1012/DGPAC/2024.
 - 7. 8 de un total de 7351 de la Resolución N° 9430/MHFGC/2024.

b. Inconsistencias en modificaciones aprobadas por el Decreto 21-AJG/2024.

- i. Inconsistencia en los registros.
 - 1. General. Se han detectado 12 formas distintas de registro por aprobación del mencionado decreto y ninguna es la correcta, considerando que comprende 1561 Requerimientos de modificación presupuestaria (25,04% del total) y 78.905 registros (44,23% del total).

2. Particularidades.

- a. En la sigla registrada. No se ha registrado la sigla "AJG" en forma correcta, en la totalidad de los registros que corresponden por la mencionada normativa, comprendiendo a 1.561 Formularios de Requerimiento de Modificación Presupuestaria (REQMP).
- b. Se constató que 9 Requerimientos no figuran registrados de igual manera en el sistema informático SIGAF que en el listado remitido por OGEPU.
- ii. Falta de publicidad: Los Requerimientos 957, 3771, 4874, 7070, 11803, 11811, 11812 y 12617, aprobados por el Decreto N° 21-AJG/2024, no fueron incluidos en los anexos de la Resolución N° 107/SSHA/2025.
- iii. Incorrecto registro del tipo de norma aprobatoria en la publicación de los Anexos I y II de la Resolución N° 107/SSHA/2025, que omiten el término "Decreto" en el campo "norma aprobatoria" en el 97% de los casos, pese a ser el sustento legal. Además esta información publicada no es coincidente con lo registrado en SIGAF.
- c. **Falta de publicidad.** Se identificó que la totalidad de los requerimientos correspondientes a la Unidad Ejecutora 730 – Procuración General de la Ciudad para el período 2024, según listado remitido por OGEPU, no tuvieron publicidad tal cual lo marca el art. 63 de la Ley N° 70.

4. Información remitida por el Boletín Oficial.

Del análisis realizado sobre la información enviada por el Boletín Oficial (IF-2025-46029572-GCABA-DGCLE), se identificaron distintas inconsistencias en relación con la publicación de actos administrativos.

- a. Errores en fechas de publicación. Se detectaron 2 casos de errores evidentes en la consignación de las fechas de publicación de actos administrativos, que no se corresponden con valores válidos o cronológicamente posibles (14/10/2004 en lugar de 14/10/2024 y 6/7/2023 en lugar de 6/7/2024), sobre 2173 actos administrativos solicitados y sobre 1457 publicados, de ese total, según lo informado por esa dependencia.
- b. Error en el dato número de Boletín Oficial. Se detectó 1 caso de error evidente en la consignación del número de Boletín Oficial para la "RESOLUCIÓN/351/SECGVC/2024)" que no se corresponde con un valor válido, siendo el dato indicado "29/8/2024" en lugar de "6946", habiéndose indicado la fecha de publicación cuando correspondía el número de Boletín Oficial.

5. Excesos en los plazos de publicación de los actos administrativos.

Se han constatado 43 normas (43% de la muestra seleccionada) con excesos en los plazos de publicación de los actos administrativos, tal como lo establece el art. 63 de la Ley N° 70 (dentro de los 5 días de firmada la resolución), sobre un total de 100 casos. De esos 43 casos mencionados, 27 están excedidos por más de 20 días.

- 6. **Decreto N° 21-AJG/2024.** El 25,04% (1561 de 6.233) de los requerimientos de modificaciones presupuestarias analizados y el 44,23%

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

(78.905 de 178.382) de los registros efectuados en el año 2024, que fueron cargados mediante autorización correspondiente en SIGAF bajo el Decreto N° 21-AJG/24, constan en una resolución de la Subsecretaría de Hacienda (N° 107/SSHA/25) que ha sido publicada en forma extemporánea.²

7. Análisis de expedientes. En la muestra de 47 expedientes analizados han surgido las siguientes cuestiones:

- a. En el 53% (25 casos) de los expedientes recibidos y analizados junto a sus pertinentes modificaciones presupuestarias, no contienen nota de solicitud/informe u otra documentación de pedido de modificación presupuestaria.
- b. En el 53% (27 casos) de los expedientes recibidos y analizados junto a sus pertinentes modificaciones presupuestarias, no contienen el proyecto de acto administrativo, que según el art. 33 reglamentario del art. 63 de la Ley N° 70 expresa que “...las solicitudes de modificaciones al Presupuesto General deben ser presentadas ante la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto mediante la remisión del proyecto de acto administrativo que corresponda, acompañado de la respectiva justificación e intervención de la Oficina de Gestión Sectorial y de acuerdo a las normas e instrucciones que la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto establezca...”.
- c. En el 34% (16 casos) de los expedientes recibidos y analizados junto a sus pertinentes modificaciones presupuestarias, se han detectado inconsistencias dado que al descargar los archivos pdf de los expedientes recibidos por correo electrónico, los datos automáticos que genera el sistema informático, no se pueden visualizar, a excepción de la carátula. Se trata de los datos de identificación de cada documento, incluyendo el tipo de documento, la sigla, el número y el año; fecha de emisión del documento; firma digital y sello que indica que el documento es digitalizado.

8. Otros aspectos normativos.

- a. **Resolución N° 107/SSHA/2025.** En esta resolución ocurre que en sus Anexos I y II que contienen 6465 páginas donde debe indicarse como tipo de norma “DECRETO”, sucede que en el 97,00% de las páginas indicadas no ha sido indicado ese tipo de norma. Por otra parte esta información publicada no es coincidente, en ese dato, con el listado remitido por OGEPU.

² De acuerdo a los descargos efectuados por la Subsecretaría de Hacienda y por la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, presentados ante el informe preliminar correspondientes al Proyecto 6.23.07 – Crédito vigente - 2022, y al Proyecto 6.24.07 – Crédito vigente 2023, se manifiesta que a partir del ejercicio 2025, la publicación de la regularización de partidas indicativas se efectuará de manera trimestral.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

- b. Resolución N° 2439/MHFGC/25.** En los considerandos de esta resolución, se indica “... de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto N° 1510/97...” cuando en realidad se trata del artículo 11 del Anexo I – Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, y siendo que el articulado del decreto mencionado consta de solamente 5 artículos.
 - c. Resolución N° 134/SSHA/2024.** Se menciona en el visto de esta resolución al número de Expediente Electrónico al 31.719.493-DGOGPP-24, cuando corresponde el número 31.717.493.
 - d. Instituto de Vivienda de la Ciudad (IVC).** Se verificó que 23 resoluciones de esta dependencia según detalle en el Anexo XII indican en el “Visto” y en el “Considerando” los antecedentes legales de Ley de Presupuesto y de Normas Anuales de Ejecución y Aplicación Presupuestaria correspondientes al ejercicio 2020 en lugar del ejercicio 2024.
 - e. OGEPU.** A la fecha 25/2/2026 en OGEPU no se cuenta con un manual de procedimientos para el proceso de modificaciones presupuestarias. Se cuenta con instructivos para el período 2024 comunicados a los distintos sectores de manera informal.
- 9. Limitación del art. 22 de la Ley N° 6712.** En relación al cálculo específico para el Poder Legislativo, el Poder Judicial y la Defensoría del Pueblo de la CABA, se realiza el mismo cálculo que para el Poder Ejecutivo, sin considerar que en este caso, según el primer párrafo del art. 22 el 5% se establece como limitación para la distribución económica y por objeto del gasto, además de la distribución funcional.
- 10. Regularización de saldos deficitarios.** El proceso en que debe llevarse a cabo de regularización de saldos previsto en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración Gubernamental del GCABA para el ejercicio que se trate, deben ser aprobadas en primera instancia por norma emitida por la autoridad de la respectiva OGESE, pero generalmente este proceso lo lleva a cabo OGEPU debiendo registrar las modificaciones mediante el decreto que aprueba las normas anuales de ejecución y aplicación, lo que genera que la publicación del detalle procesado no suceda en el mismo ejercicio.
- 11. Modificación de metas físicas.** De acuerdo a lo informado por OGEPU, cuando se realizan modificaciones presupuestarias, si corresponde, deben cargarse en el sistema informático la modificación de metas físicas, pero por lo general las OGESE no lo realizan por determinados motivos que se relacionan con la complejidad de la determinación de las unidades de metas físicas o algún otro concepto.
- 12. Falta de justificación del motivo de la modificación presupuestaria.** Del análisis de la muestra seleccionada de 47 expedientes se han detectado 17 casos (36%) que cumplen en forma parcial el requisito

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

esencial previsto en el artículo 7º inc. e)3, expresando en forma genérica la motivación del acto.

Conclusiones:

La auditoría sobre las modificaciones presupuestarias del ejercicio 2024 permitió identificar deficiencias específicas del período y otras recurrentes en ejercicios anteriores. A través del análisis de datos del SIGAF, información proporcionada por OGEPU, publicaciones del Boletín Oficial y una muestra de 47 expedientes, se detectaron falencias que incumplen la normativa vigente.

Entre los hallazgos puntuales de este período se destacan: falta de publicidad de actos administrativos en una Unidad Ejecutora; fallas sistémicas en el registro de modificaciones, con datos incorrectos o incompletos, en contravención al Decreto N° 21-AJG/2024; mención errónea de antecedentes legales en resoluciones aprobatorias de una dependencia; ausencia de un manual de procedimientos para las modificaciones presupuestarias y para el control de la limitación a la distribución funcional del gasto; cálculo de dicha limitación realizado en forma distinta a la prevista para los Poderes Legislativo, Judicial y la Defensoría del Pueblo; falta de regularización de saldos deficitarios por parte de las OGESE, con la carga recayendo en OGEPU; y omisión de modificar metas físicas cuando correspondía.

Persisten además problemas ya detectados en auditorías anteriores: falta de publicación de actos administrativos; incumplimiento de plazos legales de publicación y motivación incompleta de los actos (vulnerando la Ley de Procedimientos Administrativos), con variaciones interanuales significativas; inconsistencias en campos sin validación respecto de la norma de aprobación y ausencia de controles en tiempo real; y falta de documentación esencial —notas de solicitud, proyectos de actos administrativos o formularios oficiales— junto con desorden en la tramitación de expedientes.

Los resultados evidencian la necesidad de optimizar procesos administrativos para garantizar el cumplimiento normativo, y la reiteración de observaciones a lo largo de los ejercicios subraya la importancia de implementar correcciones estructurales que mejoren la eficiencia, la trazabilidad y la transparencia en la gestión presupuestaria.

Palabras Claves: Modificaciones – SIGAF – Normativa – Publicación – Motivación.

- **Se encuentra embebido el Informe Final** -

³ Ley de Procedimientos Administrativos.



Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires
"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma
de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico

Número: IF-2026-00023388-AGCBA-DTACO

Buenos Aires,
Miércoles 7 de Octubre de 2026

Referencia: IF 6.25.07 "Crédito Vigente. Ejercicio 2024"

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2026.10.07 13:01:41 -03:00

Actuaciones Colegiadas
Departamento Actuaciones Colegiadas
Dto. Actuaciones Colegiadas
Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2026.10.07 13:01:42 -03:00